



f

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA APOYAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LA "MAESTRÍA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN E INCLUSIÓN LABORAL, MAESTRO ALEJANDRO QUIROZ MARTÍNEZ Y POR OTRA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO "EL COMECYT", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN, ASISTIDO POR GERARDO ARRIAGA CAMACHO, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS; Y FUNGIENDO COMO TESTIGO DE HONOR, LA SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. MARIBEL GÓNGORA ESPINOSA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; INSTRUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA":

1. Que es una dependencia de la administración pública del Gobierno del Estado de México, encargada de ejercer las atribuciones que en materia de trabajo corresponden al Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo que disponen el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 1, 2, 3, 19 fracción V, 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
2. Que su Titular, la Maestra en Administración Pública, Maribel Góngora Espinosa, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado de México el 09 de febrero de 2022, y cuenta con facultades y atribuciones para suscribir acuerdos y convenios con los Sectores Público, Social y Privado en los asuntos que corresponden a la Secretaría, y participar, en el ámbito de su competencia; quien, para la celebración del presente instrumento autoriza al M. en A. P. Alejandro Quiroz Martínez, Director General de Inspección e Inclusión Laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, IV y XIII, 8 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, aprobado el 27 de enero de 2022 y publicado el 9 de febrero del mismo año en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
3. Que la Dirección General de Inspección e Inclusión Laboral es una unidad administrativa de la Secretaría del Trabajo, del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, encargada de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de las y los patrones en materia de condiciones generales de trabajo, fomentar e implementar

2

SECRETARIA DE FINANZAS

CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



políticas para promover el trabajo digno, formal e incluyente que erradique el trabajo infantil, impulsar la formación laboral a través de la profesionalización y capacitación de las personas servidoras públicas y de las personas interesadas en las materias de seguridad, salud y medio ambiente laboral, a través de maestría, diplomados y cursos, y la coordinación de acciones en materia de conciliación, además de asegurar la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos y políticas públicas, considerando una cultura de respeto entre mujeres y hombres en la Dependencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción I, 8 fracción II y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

4. Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Rafael M. Hidalgo Oriente número 301, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. Declara el "EL COMECYT":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º del Decreto de Creación de fecha 6 de abril del 2000 y modificado el 28 de junio de 2007, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
2. Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de la vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad; y de conformidad con lo señalado en el artículo 3.46 fracciones IV y VI del Código Administrativo del Estado de México, tiene la atribución de impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología.
3. Que el Doctor en Políticas Públicas, Bernardo Jorge Almaraz Calderón, Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, acredita su personalidad con el nombramiento del 16 de octubre de 2020, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Alfredo Del Mazo Maza; y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial " del Gobierno" el 19 de febrero de 2008.
4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en Paseo Colón número 112-A, Colonia Ciprés, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo,



A

Estado de México.

III. Declaran "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
2. Que manifiestan su consentimiento para la suscripción del presente Convenio, por lo que están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración con la finalidad de que "**LAS PARTES**" sumen esfuerzos y acciones conjuntas, tendientes a fomentar y apoyar la investigación científica de la "**Maestría en Seguridad e Higiene Ocupacional**", que imparte la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, mediante el otorgamiento de becas por parte de "**EL COMECYT**", a un máximo de 130 alumnos, que sean aprobados en el proceso de selección, que no hayan sido beneficiados en anteriores convocatorias, que cumplan con lo establecido en sus reglas de operación y que resulten beneficiarios, en lo sucesivo "**BECARIOS**", de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y líquida de "**EL COMECYT**", durante el periodo comprendido de agosto de 2022 a julio de 2023.

SEGUNDA. OBLIGACIONES

I. DE "LAS PARTES"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio "**LAS PARTES**" se obligan, de manera enunciativa más no limitativa a realizar las siguientes acciones:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y los mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este Convenio.
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este Convenio, de acuerdo con las condiciones presupuestales de cada una de "**LAS PARTES**".

ge

SECRETARIA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



- c) Explorar modalidades de colaboración a fin de fortalecer la relación entre las mismas.

II. DE "LA SECRETARÍA"

- a) Emitir y difundir por los medios acostumbrados, la convocatoria para cursar los estudios de la "**Maestría en Seguridad e Higiene Ocupacional**".
- b) Realizar la inscripción de las y los aspirantes a cursar el Programa de Estudios de la "**Maestría en Seguridad e Higiene Ocupacional**", que hayan cumplido con los requisitos de la convocatoria y los Lineamientos de la Secretaría de Educación del Gobierno de Estado de México.
- c) Proporcionar la información que solicite "**EL COMECYT**" relacionada con el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- d) Informar inmediatamente a "**EL COMECYT**", cuando alguno de los "**BECARIOS**", por cualquier motivo, deje de cursar el programa de la Maestría.
- e) Informar a los "**BECARIOS**", sobre los reglamentos, normas y compromisos establecidos para la Maestría.
- f) Recabar de cada "**BECARIO**" la carta compromiso que suscriba.

III. DE "EL COMECYT"

- a) Otorgar un máximo de **130 becas** a alumnos de la "**Maestría en Seguridad e Higiene Ocupacional**", siempre y cuando éstos sean aprobados en el proceso de selección y no hayan sido beneficiados en anteriores convocatorias, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y líquida de "**EL COMECYT**".
- b) Vigilar y en su caso evaluar, la adecuada aplicación y aprovechamiento del apoyo en términos de lo establecido en el presente Convenio, pudiendo solicitar todo tipo de informes.
- c) Durante el período de estudio de la Maestría, "**EL COMECYT**" otorgará doce mensualidades por la cantidad de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a cada "**BECARIO**" para el desarrollo de las actividades inherentes a la investigación científica, relacionada con la "**Maestría en Seguridad e Higiene Ocupacional**".

SECRETARÍA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



- d) Recibirá de los **"BECARIOS"** el comprobante del pago mensual que acredite que el mismo ya fue cubierto.
- e) Realizará los trámites administrativos necesarios para la suspensión o en su caso el reintegro de los pagos que resulten.

TERCERA. ENLACES RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en designar a un enlace responsable, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de haber ocurrido dicho cambio.

1. Por **"LA SECRETARÍA"**:

Maestro en Administración Pública Alejandro Quiroz Martínez
Cargo: Titular de la Dirección General de Inspección e Inclusión Laboral
Dirección: Rafael M. Hidalgo Oriente número 301, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.
Teléfono: 722-276-09-40 Ext. 74780
Correo electrónico: stdgt@edomex.gob.mx

2. Por **"EL COMECYT"**:

Maestro en Administración Gerardo Arriaga Camacho
Cargo: Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.
Dirección: Paseo Colón número 112-A, Colonia Ciprés, Toluca, Estado de México, Código Postal 50120.
Teléfono: 7223190011 ext. 104
Correo electrónico: gerardo.arriaga@edomex.gob.mx

Los representantes podrán designar suplentes, quienes asistirán a las reuniones de trabajo, con facultades para tomar decisiones.

CUARTA. COORDINACIÓN ENTRE LOS ENLACES RESPONSABLES

Son motivo de coordinación interinstitucional:

- a. Definir los objetivos específicos y las metas a alcanzar, así como la determinación de las normas de participación entre **"LAS PARTES"**.

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



- b. Organizar y facilitar el trabajo conjunto entre las diferentes áreas que intervengan en la realización del objeto materia del presente instrumento jurídico.
- c. Evaluar periódicamente los resultados alcanzados para los efectos del presente Convenio, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos en el propio instrumento jurídico.
- d. Resolver de común acuerdo las dudas y controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.
- e. Las demás que determinen **"LAS PARTES"**.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual que en su caso se derive de las actividades académicas materia de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES", se comprometen a mantener la debida reserva y confidencialidad de toda la información y documentos que reciban mutuamente en virtud de este Convenio de Colaboración. Además, los responsables designados deberán determinar, con el consentimiento mutuo, la información que podrá ser utilizada y/o divulgada. Por tanto, **"LAS PARTES"** se obligan a guardar la reserva de toda la información que se suministre, se genere o sea el resultado del desarrollo de cualquiera de las actividades de este Convenio, aún después de terminado, mientras la información conserve las características para ser considerada confidencial, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con las partes opuestas, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, por lo que



A

la suscripción del presente Convenio no tendrá relación alguna de carácter laboral o de cualquier otra índole y consiguientemente, **"LAS PARTES"** quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social u otras.

OCTAVA. RECISIÓN

La rescisión del presente Convenio quedará al arbitrio de **"LAS PARTES"** para llevarla a cabo de forma interna y sin necesidad de declaración judicial previa, ni responsabilidad alguna, o en su caso, acudiendo a la instancia judicial correspondiente cuando se incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

- a) No respeten o trasgredan alguna de las **CLÁUSULAS** de **"EL CONVENIO"**.
- b) **"LAS PARTES"** proporcionen información falsa, alteren o modifiquen documentación, y
- c) Las demás que las leyes aplicables al caso concreto establezcan y/o prevean.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que podrán concluir de manera anticipada el presente Convenio, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de quince días hábiles, a la fecha que se proponga, justificando los motivos por los cuales se efectuará la terminación anticipada.

Serán causales de terminación anticipada del presente Convenio, las siguientes:

- a) Por voluntad de **"LAS PARTES"**, existiendo razones de interés general, una vez que se haya acordado.
- b) Por caso fortuito o causa de fuerza mayor que impida seguir con los fines objeto del presente Convenio.

En tal situación, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

gc

SECRETARIA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



DÉCIMA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES

Las situaciones no previstas en "EL CONVENIO", y en su caso; las modificaciones y/o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito mediante un Convenio Modificatorio o Adenda correspondiente, surtiendo efecto a partir del momento de su suscripción y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos, notificaciones y/o comunicaciones referentes a cualquier aspecto relacionado con el presente instrumento jurídico, se deberán realizar y dirigir por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, debiéndose recabar el acuse de recibo correspondiente; también podrán ser enviadas vía correo electrónico institucional quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa. Para el caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra, en un término no mayor a quince días hábiles, caso contrario, cualquier notificación practicada en los domicilios señalados en el presente instrumento legal, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o causa de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente hasta el 15 septiembre del 2023.

DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD

"LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio, no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte la



plena voluntad con que **"LAS PARTES"** celebran el presente instrumento jurídico, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

DECIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, lo resolverán de común acuerdo de forma administrativa y en caso de que persista la controversia, convienen en someterse a las Leyes locales vigentes y Tribunales locales competentes del Distrito Judicial de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier otra circunstancia, pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022.

POR "LA SECRETARÍA"

**MTRO. ALEJANDRO QUIROZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN E
INCLUSIÓN LABORAL**

POR "EL COMECYT"

**DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ
CALDERÓN
DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT**

**MTRO. GERARDO ARRIAGA CAMACHO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE
RECURSOS HUMANOS**

TESTIGO DE HONOR

**MTRA. MARIBEL GÓNGORA ESPINOSA
SECRETARIA DEL TRABAJO**

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN FECHA 15 DE AGOSTO DE 2022.

SECRETARIA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA